

Boletín Oficial



SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO

Directora: C.P. ELDA AÍDA PÉRTILE

Correo Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.ecomchaco.com.ar/BoletinOficial - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax: (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LIV DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 10 PAGINAS RESISTENCIA, MIERCOLES 13 DE FEBRERO DE 2008 EDICION N° 8.729

DECRETOS

DECRETO N° 77

Resistencia, 9 enero 2008

VISTO:

El Expediente N° 30014122007-16453-E del registro de la mesa de entradas y salidas del Ministerio de Salud Pública y;

CONSIDERANDO:

Que el decreto N° 1.184 de fecha 08 de junio del 2005 se establecieron los procedimientos y montos de las contrataciones establecidas para la Administración Pública Provincial y por decreto N° 2.542 de fecha 03 de diciembre del 2003, prorrogado por decreto N° 54 de fecha 12 de enero de 2006 y decreto N° 2.543 de fecha 29 de diciembre del 2006, se fijaron los procedimientos y actualización de montos de contrataciones para el Ministerio de Salud Pública, correspondientes a las operaciones previstas en los artículos 130°, 131°, incisos a) y d) y 132° de la Ley N° 4.787 de "Administración Financiera".

Que la especial condición de vulnerabilidad de la población atendida por el Ministerio aludido y las características de bienes meritorios o tutelares de los insumos y medicamentos que adquieren los servicios hospitalarios y el Ministerio de Salud Pública, hace que su acceso y consumo deban ser específicamente considerados.

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Exceptúase de lo prescripto en el artículo 1º del decreto N° 1.184/05 y prorrogase la vigencia del decreto N° 2.543 de fecha 29 de diciembre de 2006 y su concordante decreto N° 54 de fecha 12 de enero del 2006, y decreto N° 2.542 de fecha 03 de diciembre de 2003, hasta su modificación y/o derogación, referente a los procedimientos y montos de contrataciones para el Ministerio de Salud Pública, correspondientes a las operaciones previstas en los artículos 130°, 131°, incisos a) y d) y 132° de la Ley N° 4.787 de "Administración Financiera". Todas las contrataciones que se efectúen dentro del ámbito del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, referidas a la adquisición de alimentos para pacientes de los servicios hospitalarios de cualquier complejidad, medicamentos, reactivos, material de laboratorio, descartables, insumos hospitalarios, prótesis, ortesis y equipamiento médico hospitalario y de laboratorio, las referidas a la contratación de servicios de estudios y prácticas para diagnóstico o tratamientos médicos crónicos o de urgencia que no puedan ser brindados a través de la red pública por no existir en la misma o que existiendo haya sido superada su capacidad operativa, las referidas a la compra de combustible y lubricantes, a la refacción y/o ampliación de servicios sanitarios, las referidas a la contratación de alquileres de inmuebles, las referidas a la compra de acondicionadores de aire,

de útiles de oficina, de equipos de computación y mobiliario en general, las reparaciones de vehículos automotores, ambulancias, y toda otra contratación con destino al MINISTERIO DE SALUD PUBLICA, las que se ajustarán al siguiente régimen:

<u>EXPRESADO EN PESOS</u>	<u>HASTA</u>	<u>CONTRATACIÓN</u>	<u>COTIZACIONES MINIMAS</u>	<u>FUNCIONARIO AUTORIZADO</u>
0,01	5.000,00	Directa	Cotejo de tres (3) presupuestos	Director del servicio
5.001,00	50.000,00	Directa - Trámite simplificado	Cotejo de seis (6) presupuestos	Director del servicio
50.001,00	100.000,00	Concurso de precios	Conforme régimen Gral. vigente	Director del servicio
100.001,00	500.000,00	Licitación Privada	Conforme régimen Gral. vigente	Ministro - Sec. de Estado
500.001,00	1.000.000,00	Licitación Pública	Conforme régimen Gral. vigente	Ministro - Sec. de Estado
1.000.001,00	En adelante	Licitación Pública	Conforme régimen Gral. vigente	Sr. Gobernador

ARTICULO 2º: En los casos a los que se refiere el artículo 1º de los decretos N° 2.542/03 y concordantes N° 54/06, y N° 2.543/06 y los referidos en el artículo 132º de la Ley 4.787 de

"Administración Financiera", la iniciación del trámite de cada contratación y la aprobación del mismo con la pertinente adjudicación, corresponden a los funcionarios que seguidamente se especifican, y por la cual quedan facultados a esos efectos:

- Contrataciones directas y concursos de precios: director del respectivo servicio administrativo.
- Licitaciones privadas: funcionario de la jurisdicción con nivel no inferior a Subsecretario.
- Licitaciones públicas para contrataciones de hasta \$ 1.000.000: máxima autoridad de la jurisdicción, con nivel no inferior a ministro o secretario.
- Licitaciones públicas para contrataciones de más de \$ 1.000.001: decreto del poder ejecutivo, refrendado por el Ministro de Economía, Producción y Empleo.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Holzer / Aguilar

s/c.

E:13/2/08

DECRETO N° 234

Resistencia, 21 enero 2008

VISTO:

La Ley Provincial N° 6.028 y el Dictamen N° 013/08 de la Asesoría General de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia del Chaco establece como facultades y deberes del Poder Ejecutivo en su Artículo 141° que: *"El Gobernador es el mandatario legal de la Provincia y jefe de la administración... 1) Designa y remueve a sus ministros, funcionarios y empleados, con las exigencias y formalidades legales"*.

Que de acuerdo al Artículo 69° del texto constitucional: *"La Administración Pública debe estar dirigida a satisfacer las necesidades de la comunidad, con eficiencia, eficacia, economicidad y oportunidad. Todos los habitantes, de la Provincia son admisibles en los empleos públicos sin más requisitos que la idoneidad y preferente domicilio en la misma. La ley propenderá a asegurar a todo empleado de la Administración Pública un régimen jurídico básico y escalafón único..."*;

Que las exigencias y formalidades legales a que se refieren estos Artículos están contempladas en las leyes Provinciales N° 2.017 –Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial– y N° 2.018 –Reglamentación la función de Director;

Que la ley N° 2.017, establece en su Artículo 6°: *"... No se podrá designar, nombrar o contratar agentes sin que previamente existan vacantes y/o partidas presupuestarias disponibles según corresponda, para lo cual previo al dictado del instrumento legal que correspondiera, intervendrán la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria y la Dirección General del Personal de la Provincia..."* y en su Artículo 7° que: *"...El ingreso de los agentes de planta permanente se efectuará previo concurso de antecedentes y oposición en el nivel inferior del agrupamiento escalafonario que corresponda. En caso que deban cubrirse cargos de nivel superior se realizará previamente concurso interno de antecedentes y/u oposición para la promoción de los agentes que ya prestan servicios en la administración. Solo si este concurso se declara desierto podrá llamarse a concurso abierto. El régimen de concurso será optativo para el ingreso o promoción del personal de servicio maestranza y obrero y para el cubrimiento de aquellos cargos que requieran personal profesional universitario"*;

Que por su lado, la Ley N° 2.018 dice expresamente en su Artículo 3°: *"La designación de Director se hará por decreto del Poder Ejecutivo refrendado por el Ministro del área donde fuera afectado, previa intervención de la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria y de la Dirección General de Personal quienes certificarán las partidas presupuestarias disponibles y/o la existencia de vacantes..."* y en su Artículo 5°: *"Para la designación del Director deberán evaluarse los antecedentes y condiciones de los agentes que presten servicios dentro de la Administración Pública. El Ministerio o Secretaría de Estado podrá llamar a concurso interno para cubrir el cargo. El ámbito del concurso será fijado en el respectivo llamado"*;

Que en la sanción de la Ley N° 6.028 no se ha cumplido ni con el llamado a concurso, ni han intervenido las áreas de gobierno que controlan el gasto público y la ejecución del presupuesto ni la correspondiente a Personal, para informar sobre la existencia de cargos prevista para el ingreso a planta permanente de personal a la Administración Pública Provincial;

Que el texto constitucional provincial es categórico al expresar en su Artículo 119°, inc. 3 que: *"Corresponde a la Cámara de Diputados:... 3) Fijar anualmente el presupuesto de gastos, el cálculo de recursos, y aprobar la cuenta general del ejercicio vencido... En ningún caso la Cámara podrá aumentar los gastos ordinarios y los sueldos fijados en el proyecto del Ejecutivo"*.

Que asimismo establece en su Artículo 56: *"Todos los gastos e inversiones del Estado Provincial deben ajustarse a las previsiones aprobadas por la Ley de Presupuesto que reflejará los planes y programas de gobierno y determinará la totalidad de los créditos autorizados para tales erogaciones, los recursos y financiamiento con las que serán atendidas, asimismo los cargos de personal y servicios del Estado... Se ajustará en sus aspectos técnicos a sus similares del Estado Nacional para permitir la consolidación de las cuentas públicas"* y en el Artículo 57: *"Toda ley especial que disponga o autorice gastos no contemplados en la Ley de Presupuesto deberá crear el recurso correspondiente, salvo cuando responda a una extrema necesidad y urgencia pública, la ley deberá disponer la incorporación al presupuesto de los gastos que autorice y del correspondiente recurso especial, bajo pena de caducidad"*;

Que en el caso de la ley N° 6.028, el Poder Legislativo se excede en sus facultades constitucionales al aumentar los gastos y sueldos fijados por el Poder Ejecutivo en la Ley de Presupuesto anual, extralimitándose en esferas que no le competen, violando el principio de separación de poderes de toda República en los que se aceptaría el gasto extraordinario, siempre y cuando se cree el recurso correspondiente para solventarlo, imponiendo la propia Constitución la sanción de **caducidad**, lo que equivale a la **inaplicabilidad de la ley por inconstitucional**.

Que además, la Provincia del Chaco ha asumido compromisos federales al adherir por Ley N° 5.483 a la Ley Nacional N° 25.917 de **Responsabilidad Fiscal** cuyo objeto se encuentra descrito en el Artículo 1°: *"Créase el Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal con el objeto de establecer reglas generales de comportamiento fiscal y dotar de mayor transparencia a la gestión pública"*, y en su Artículo 11° que: *"Los gastos incluidos en los Presupuestos... de los Gobiernos Provinciales... constituyen autorizaciones máximas, estando sujeta la ejecución de los mismos a la efectiva percepción de los ingresos previstos en dichas normas"*. Y en su Artículo 13°: *"No podrán crearse fondos u organismos que impliquen gastos que no consoliden en el presupuesto general o no estén sometidos a las reglas generales de ejecución presupuestaria"* y también en su Artículo 19°: *"Los gobiernos provinciales deberán ejecutar sus presupuestos preservando el equilibrio financiero"*;

Que la misma ley prevé sanciones para la Provincia en caso de incumplimiento, entre otras: restricciones en el otorgamiento de nuevos beneficios impositivos nacionales destinados al sector privado; limitación en el otorgamiento de avales y garantías por el Gobierno Nacional; denegación de autorización para las operatorias de nuevos endeudamientos; limitación de las transferencias presupuestarias que no sean originadas en impuestos nacionales coparticipables, etc.; todo lo cual podría llevar a consecuencias impredecibles en materia económica-financiera para la misma;

Que la Ley N° 6.028 al pasar por alto lo establecido en la Ley de Responsabilidad Fiscal, deja a la Provincia demostrando una señal de poca seriedad en el cumplimiento de los compromisos asumidos con organismos nacionales y con otras provincias;

Que concordante con aquella, la Ley N° 4.787 de Administración Financiera, establece como objetivo en su Artículo 2° claramente: *"El objetivo de esta ley es el desarrollo de un modelo administrativo fundado en la aplicación de los siguientes criterios básicos: a) Garantizar los principios de regularidad de la Administración Financiera, legalidad, economicidad, eficiencia y eficacia en la obtención y aplicación de los recursos públicos..."* f) *Establecer como responsabilidad propia de la administración superior de cada jurisdicción... del Sector Público Provincial, la implantación en forma gradual y el mantenimiento de:*

2. Un eficiente y eficaz **sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto**”;

Que además en su Artículo 155° dice que: “De conformidad con lo determinado por el Artículo 175° de la Constitución Provincial 1957-1994 y el Artículo 4° de la Ley 3.723, el Sistema de Control Interno de la gestión económica, financiera y patrimonial del Sector Público Provincial estará a cargo del Contador General de la Provincia”;

Que así, la Ley N° 3.723 Orgánica de Contaduría General y Tesorería General de la Provincia, dice en su Artículo 4°: “La Contaduría General de la Provincia... es el Organismo de Control Interno, Normativo de Registración Centralizada y Asesor del Poder Ejecutivo en lo atinente a la Gestión Económica-Financiera-Patrimonial de la Hacienda Pública Provincial”;

Que a pesar de la claridad de lo establecido, la Contaduría General de la Provincia no intervino en la decisión de la conveniencia del dictado de la ley cuya inconstitucionalidad se pretende, siendo de su competencia por los efectos económico-financiero-patrimoniales que tiene para el erario público;

Que por todo ello, se requiere la intervención del Fiscal del Estado en virtud del Artículo 172° de la Constitución del Chaco que establece: “El Fiscal de Estado tendrá a su cargo la defensa del patrimonio de la Provincia, y el control de legalidad administrativa del Estado, y será parte legítima en todos los juicios donde se controvertan intereses o bienes del Estado Provincial...” y en su Artículo 174°: “El Fiscal de Estado tendrá la obligación de demandar la inconstitucionalidad o nulidad de leyes, decretos, resoluciones o actos públicos contrarios a las prescripciones de esta Constitución que en cualquier forma perjudiquen los derechos e intereses de la Provincia, y de recurrir, en general, ante el fuero contencioso-administrativo respecto a cualquier acto administrativo emanado del Estado no ajustado al marco jurídico de legalidad objetiva al cual debe someter su funcionamiento”.

Que en un todo de acuerdo con la Constitución Provincial, la Ley N° 2.660 de Creación de Fiscalía de Estado, en su Artículo 1° dice: “El Fiscal de Estado es el encargado de defender el patrimonio del Fisco. Será parte legítima en los juicios contencioso-administrativos y en todos aquellos en que se controvertan los intereses de la Provincia”; y en su Artículo 3°: “El Fiscal de Estado es parte necesaria en todo juicio en que intervenga la Provincia y sus funciones son: a) Representar y defender a la Provincia, en cualquiera de sus Poderes... tanto en juicios contencioso-administrativos, como en todos aquellos en que se controvertan derechos o intereses de la Provincia, cualquiera fuere su naturaleza, fuero o jurisdicción” y 9° dice: “...cuando la Provincia deba iniciar juicio, el Fiscal de Estado promoverá la Acción pertinente, previa decisión del Órgano Administrativo competente, autorizado a ello”, en el caso el Poder Ejecutivo Provincial;

Que como bien lo desarrolla el Dr. Héctor José Escola en su obra “El Interés Público como fundamento del Derecho Administrativo” (Bs. As. Edit. Depalma, 1989), la constitución de un Estado no es sino la determinación originaria de cuáles son, cómo son y qué competencias tienen atribuida los órganos de gobierno, a los que se reconoce la potestad de dictar normas obligatorias;

Que sigue diciendo el mencionado doctrinario, en la concepción de los Estados modernos, se entiende que “un Estado en constitucional cuando su gobierno funciona acomodándose a principios que procuran una razonable garantía de que la voluntad política se inspirará en el interés de los gobernados, y de que los derechos a la vida, a la libertad y a la propiedad del individuo se determinarán por leyes generales y de carácter estable y esta-

rán protegidos contra toda violación o perjuicio por parte de la autoridad, o por parte de otros individuos, conforme con lo que estableciera en la «Declaración de los derechos del hombre y del ciudadano» de 1789, al decir que «una sociedad en la cual no está asegurada la garantía de (estos) derechos, ni determinada la separación de los poderes, carece de constitución»;

Que continúa explicando que “el Derecho Administrativo seguirá siendo un derecho... en el que impera el principio de legalidad juntamente con el de eficiencia, pero estará dirigido a la satisfacción del interés público, insito en todas sus instituciones, y con ello a la satisfacción de intereses individuales compartidos, coincidentes y mayoritarios, y al logro del bienestar general, a través de la obtención de los grandes fines previstos en nuestro Preámbulo Constitucional: unión nacional, justicia, paz interior, defensa común, libertad y bienestar general, y todos los demás que son su resultado y concurren a este último logro”;

Que el principio de legalidad debe respetarse en todo estado de derecho que se pretende tal, y así debe hacer compatibles los actos de gobierno con el derecho aplicable, pero teniendo en cuenta, para su plena justificación, la oportunidad, mérito y conveniencia de tales actos, es decir, su eficacia para alcanzar el interés público y el bienestar de todos;

Que en el caso se configuraría un flagrante incumplimiento de las normas de la Constitución de la Provincia del Chaco, así como también de la leyes nacionales y provinciales, violando de este modo la supremacía constitucional y la jerarquía de las leyes establecida en el Artículo 31 de nuestra Carta Magna, garantía de todo sistema jurídico fundado en el estado de derecho, configurando una manifiesta ilegalidad y arbitrariedad en el dictado de la norma;

Que se considera imperioso entonces, solicitar la declaración de inconstitucionalidad de la ley N° 6.028, conforme a lo previsto por la Constitución Provincial en su Artículo 9° que expresamente manifiesta: “Toda ley, decreto, ordenanza o disposición contrarios a la ley suprema de la Nación o a esta Constitución son de ningún valor, y los jueces deberán declararlos inconstitucionales a requerimiento de parte. La inconstitucionalidad declarada por el Superior Tribunal de Justicia produce la caducidad de la Ley, decreto, ordenanza o disposición en la parte afectada por aquella declaración”;

Que resulta necesario instruir a la Fiscalía de Estado de la Provincia en representación del Gobierno de la Provincia del Chaco, a los efectos de que inicie la Acción de Declaración de Inconstitucionalidad de la Ley N° 6.028;

Que ha intervenido en tal sentido la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 013/07;

Por todo ello,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: INSTRÚYASE al Señor Fiscal de Estado de la Provincia del Chaco, Dr. Osvaldo José SIMONI a iniciar en sede judicial la Acción de Declaración de Inconstitucionalidad de la Ley N° 6.028, por los motivos expuestos en los considerandos;

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial archívese.

Fdo.: Capitanich / Alcántara

s/c.

E:13/2/08

—————*—————
DECRETO N° 236

Resistencia, 21 enero 2008

VISTO:

Los Artículos 8°, 28° y 29° de la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994; y

CONSIDERANDO:

Que son objetivos centrales del Gobierno promover y facilitar la plena inclusión social y la distribución equitativa del ingreso a través de la creación de

oportunidades de empleo y de la incorporación al mercado laboral formal de todos aquellos ciudadanos con posibilidades de hacerlo;

Que en cumplimiento de dichos objetivos, el Gobierno buscará brindar a los trabajadores, que ofrecen sus servicios o tienen aspiraciones de completar su formación, cursos de capacitación y herramientas financieras y productivas que posibiliten el pleno desarrollo de sus actividades así como también, promover mayor seguridad para los empleadores que contratan sus servicios, en relación a la capacidad e identidad del trabajador contratado;

Que a tal fin es necesario implementar un registro actual de personas, que posean condiciones, cualquiera sea la situación y/o lugar donde se encuentren, permitiendo la coordinación y vinculación entre las partes, dentro de la Provincia, y en un breve tiempo;

Que además es propicio constituir una red que integre dependencias del Estado Provincial y empresas que, voluntariamente, se incorporen a través de la suscripción de convenios y acuerdos de cooperación con oficinas nacionales y municipalidades, ONG's, Sindicatos y Cámaras Empresariales;

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco en su Artículo 141, inciso 21);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

ARTICULO 1°: Créese la Agencia de Empleo Provincial como organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Economía, Producción y Empleo.

ARTICULO 2°: La Agencia de Empleo Provincial tendrá los siguientes objetivos:

- a) Crear un Registro Único de Oferta Laboral Insatisfecha en la Provincia;
- b) Crear un Registro Único de Demanda Laboral Insatisfecha en la Provincia;
- c) Facilitar el enlace entre la oferta y la demanda de empleo, a través del intercambio de información y capacitación;
- d) Contribuir a eliminar las asimetrías informativas en la relación contractual entre el oferente y demandante de servicios de cualquier índole;
- e) Asistir técnica-financieramente a los microempresarios que promueven el autoempleo en la Provincia en todas sus etapas de producción y comercialización;
- f) Informar adecuadamente a los trabajadores para su inscripción ante los organismos impositivos y de seguridad social, nacionales y/o provinciales, conforme con la legislación vigente.
- g) Administrar el registro de técnicos y profesionales independientes de la Provincia.

ARTICULO 3°: La Agencia de Empleo Provincial brindará los siguientes servicios:

- a) Registro de Demandas Laborales Insatisfechas que difunda información sobre los servicios requeridos a fin de permitir a los oferentes, que posean las competencias exigidas, acceder a dichos empleos;
- b) Registro de Ofertas Laborales Insatisfechas que difunda información sobre las personas que ofrecen sus servicios, el cual incluirá: antecedentes laborales y aptitudes profesionales certificados por la Agencia, así como disponibilidad horaria;
- c) Asistencia técnica a los trabajadores para su inscripción ante los organismos nacionales y/o provinciales, para su inserción en la economía formal, respetando las normas fiscales y previsionales vigentes;
- d) Capacitación a los inscriptos en el Registro, a fin de cumplir con los requerimientos del mercado laboral;
- e) Promoción de beneficios adicionales ante las autoridades nacionales y provinciales para aquellas empresas que ofrezcan empleo formal;

f) Gestión de asistencia financiera y/o provisión de implementos laborales, para aquellos inscriptos en el Registro;

g) Red de comercialización entre los microempresarios registrados en la Agencia y el mercado demandante de los mismos en la Provincia;

h) Coordinación entre los programas vigentes y las dependencias nacionales y municipales;

i) Área destinada a implementar acciones tendientes al cumplimiento de las normas nacionales y/o provinciales vigentes para la inserción laboral y social de personas con discapacidad;

ARTICULO 4°: Los servicios de la Agencia de Empleo Provincial podrán ser utilizados, vía Internet o concurrendo a la Agencia de Empleo por trabajadores, personas físicas o jurídicas que soliciten servicios de distinta índole, institutos de capacitación, ONG's, municipios, y demás organismos públicos y privados. Será requisito para la utilización de estos servicios, la inscripción en el registro que establece el Artículo 7°.

ARTICULO 5°: La Agencia de Empleo Provincial tendrá su sede principal en la ciudad de Resistencia y podrá abrir sedes en todo el territorio de la provincia. Se invita a adherir al presente Decreto a las Municipalidades, ONG's, Sindicatos y Cámaras Empresariales a través de la suscripción de acuerdos de integración. En dichos acuerdos se consignará la organización y funcionamiento del servicio y la obligación de respetar y utilizar los instrumentos adoptados por la Agencia de Empleo Provincial.

ARTICULO 6°: La Agencia deberá crear y administrar el Registro de Trabajadores. Será requisito para la inscripción en el citado Registro la presentación de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad,
- b) Constancia de domicilio,
- c) Certificado de antecedentes policiales,
- d) Certificado de aptitud psico-física,
- e) Historia laboral y/o certificado de capacitación técnico y/o profesional.

La Agencia deberá formalizar convenios con las Instituciones médicas y educativas que permitan al trabajador obtener en forma gratuita los certificados citados en los incisos d) y e).

Cuando el trabajador no acredite aptitud psico-física y/o capacitación para la realización del trabajo para el cual se postula, la agencia le facilitará los medios que permitan insertarse en el mercado laboral para el cual posea aptitud psico-física y capacidad técnico y/o profesional.

ARTICULO 7°: La Agencia deberá crear y administrar el registro de empleadores. Será requisito para la inscripción en el citado Registro la presentación de la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, cuando el empleador sea una persona física,
- b) Contrato Social y Acta de los cuales surja la última designación de autoridades o poder de administración que habilite al representante de la persona jurídica a contratar,
- c) Certificado de Domicilio,
- d) Constancia de inscripción ante los organismos recaudadores nacionales y provinciales.

ARTICULO 8°: El presupuesto de recursos de la Agencia de Empleo Provincial estará integrado por:

- a) Recursos del Tesoro Provincial;
- b) Recursos de Programas Nacionales;
- c) Donaciones o contribuciones que se reciban.

ARTICULO 9°: La Agencia de Empleo Provincial se encuentra enmarcada en la Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración Financiera del Sector Público Provincial N° 4787 y sus modificatorias.

ARTICULO 10°: La Agencia de Empleo Provincial estará a cargo de un directorio unipersonal. En el plazo de treinta (30) días corridos el Ministerio de Economía, Producción y Empleo deberá elevar al Gobernador para

su aprobación el Director designado, la estructura, el manual de procedimientos de la Agencia de Empleo y Convenios a suscribir en cumplimiento del Artículo 6° del presente Decreto.

ARTICULO 11°: La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Economía, Producción y Empleo, quién tendrá a su cargo el control, seguimiento y dictado de reglamentaciones que permitan promocionar, mejorar y extender el funcionamiento, de la Agencia de Empleo.

ARTICULO 12°: La Autoridad de Aplicación estará facultada a impulsar las medidas Necesarias, con colaboración de las organizaciones empresariales, de los trabajadores y de otros organismos interesados, a fin de estimular la utilización voluntaria del servicio por parte de empleadores y trabajadores.

ARTICULO 13°: Los servicios que presta la Agencia a los trabajadores son gratuitos estando prohibido que cualquier oficina pública o privada que, depende de ésta, pueda cobrar a los trabajadores por su utilización.

ARTICULO 14°: COMUNIQUESE, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Aguilar

s/c.

E:13/2/08

DECRETOS SINTETIZADOS

12 – 10/12/07

CREESE en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 10 de diciembre de 2007, la Subsecretaría Legal y Técnica.

15 – 10/12/07

CREESE en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 10 de diciembre de 2007, la Subsecretaría de Turismo.

16 – 10/12/07

CREESE en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, a partir del día 10 de diciembre de 2007, la Subsecretaría de Coordinación y Gestión Pública.

19 – 10/12/07

RATIFICAR las designaciones de los integrantes del Directorio de la empresa Ecom Chaco S.A., conforme Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de diciembre de 2007. Presidente: Rafael YURQUEVICH, M.I. N° 13.289.256.

Vicepresidente: Teresita Inés VALLEJOS, M.I. N° 17.697.503. Directores titulares: Carlos Manuel AZCONA, D.N.I. N° 18.576.154. Ramón Oscar MOLINA, D.N.I. N° 16.004.121.

98 – 11/12/07

FACULTASE a la señora Secretaria General de la Gobernación a celebrar contrato de locación de obras con la Sra. Mónica Beatriz ORELLANA (DNI N° 16.646.168), para desempeñarse en oficinas y dependencias del señor Gobernador, quien cumplirá funciones relacionadas al refrigerio a partir del 11/12/07 y hasta el 31/12/07.

103 – 11/12/07

MODIFICASE a partir del 1 de julio de 2006 la planilla anexa N° 1 al Decreto N° 1.200/06, en lo que se refiere a los cargos en los que fueron nombrados en el ítem 1, jurisdicción 24: Administración Provincial del Agua, los agentes: Gabriel Alberto MOLINA (DNI N° 27.187.601-M) y Rocío Natalia NECHAY (DNI N° 29.625.565-F), los que deben entenderse como: "Categoría 3, apartado d), código 093 «auxiliar de contralor», CEIC 734, grupo 6, puntaje 41", según lo dispuesto en el Decreto N° 727/04 reglamentario de la Ley 5.315 T.V.

239 – 28/12/07

FACULTASE a la señora Secretaria General de la Gobernación a celebrar dos (2) contratos de locación de obras con las Sras. Nancy Lorena VEGA (DNI N° 24.680.053) y Laura Silvia YACIJ (DNI N° 22.594.328), quienes desarrollarán tareas en la Secretaría Privada del señor Gobernador, a partir del 11/12/07 y hasta el 31/12/07.

240 – 28/12/07

DESIGNASE en el cargo de Director General de la Dirección General de Transporte, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, al Sr. Marcelo Enrique LOPEZ (D.N.I. N° 10.935.220-M).

241 – 28/12/07

FACULTASE al señor Ministro de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente a suscribir contrato de locación de servicios con el señor Marcelo Enrique LOPEZ (D.N.I. N° 10.935.220-M) como responsable de la Dirección General de Transporte, a partir del 11 de diciembre de 2007 y hasta el 31 de diciembre de 2007, inclusive.

54 – 8/1/08

DISPONESE que la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción y Empleo, autorice claves para el pago electrónico de la Tesorería General de la Provincia, con las que procederá a cancelar órdenes de pago en forma conjunta o alternativa a las claves habilitadas por el señor Tesorero General de la Provincia.

56 – 8/1/08

DESIGNASE a partir del día 11 de diciembre de 2007 al Doctor Edgardo Enrique FERNANDEZ (DNI N° 21.930.631M) en el cargo del CEIC N° 838 –personal de Gabinete– para cumplir funciones de colaborador de la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

57 – 8/1/08

OTORGASE anticipo del fondo de participación a la Municipalidad de Makallé por la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000).

58 – 8/1/08

RATIFICASE el Acta Acuerdo de fecha 4 de enero de 2008 suscrito entre el Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente y la Cámara de Empresas de Transporte del Chaco (CETACH).

59 – 8/1/08

DESIGNASE en representación de la Provincia del Chaco para integrar la Secretaría de Organización del Consejo Hídrico Federal, como miembro titular del Consejo Hídrico Federal –CO.HI.FE.– al Presidente del Directorio de la Administración Provincial del Agua, Ing. Civil Pedro Alberto FAVARON (D.N.I. N° 7.930.636) y como miembro alterno al Secretario Técnico de la Administración Provincial del Agua, Ing. Angel Eduardo ZORAT (DNI N° 10.971.610).

60 – 8/1/08

MODIFICAR parcialmente a partir de la fecha del presente Decreto, la estructura de cargos de la jurisdicción 11: Ministerio de Economía, Producción y Empleo de acuerdo con el detalle que se consigna en el decreto original. Designar al señor Carlos René ANDION (L.E. N° 7.928.183-M) a partir de la fecha del presente instrumento legal, para desempeñar funciones de Jefe del PRO.GA.NO.

61 – 9/1/08

OTORGASE anticipo del fondo de participación a la Municipalidad de Villa Río Bermejito por la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000).

62 – 9/1/08

OTORGASE anticipo del fondo de participación a la Municipalidad de Pampa del Infierno por la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000).

63 – 9/1/08

OTORGASE anticipo del fondo de participación a la Municipalidad de Gancedo por la suma de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000).

64 – 9/1/08

OTORGASE anticipo del fondo de participación a la Municipalidad de Quitilipi por la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000).

65 – 9/1/08

OTORGASE anticipo del fondo de participación a la Municipalidad de Fontana por la suma de Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000).

66 – 9/1/08

OTORGASE anticipo del fondo de participación a la Municipalidad de La Verde por la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000).

67 – 9/1/08

OTORGASE anticipo del fondo de participación a la Municipalidad de Villa Berthet por la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000).

68 – 9/1/08

OTORGASE anticipo del fondo de participación a la Municipalidad de La Escondida por la suma de Pesos Cien mil (\$ 100.000).

69 – 9/1/08

OTORGASE anticipo del fondo de participación a la Municipalidad de Enrique Urien por la suma de Pesos Ochenta mil (\$ 80.000).

70 – 9/1/08

DEJASE sin efecto en todas sus partes, a partir de la fecha de su vigencia, el Decreto N° 22/08.

71 – 9/1/08

ADSCRIBASE a partir de la fecha de su notificación y hasta el 31 de diciembre de 2008, al agente Miguel Angel CENTURION (DNI N° 16.279.269-M) en la jurisdicción 29: Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a la Municipalidad de Puerto Tirol.

72 – 9/1/08

MODIFIQUESE parcialmente el Decreto N° 31/08, en lo que se refiere exclusivamente al monto de retribución mensual acordado a la señora Carla Mariel KOTINOVICH (DNI N° 26.528.578), debiendo entenderse: Pesos Dos mil (\$ 2.000).

73 – 9/1/08

FACULTASE a la señora Secretaria General de la Gobernación a suscribir contrato de locación de servicios con la Dra. Natalia Mariel LUQUE (DNI N° 22.711.029) para desempeñarse en la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Gobernación, desde el 1 de enero de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2008.

74 – 9/1/08

FACULTAR a la Secretaria General de la Gobernación a celebrar un contrato de locación de servicios con el Sr. Gerardo Ricardo ANDREATA (DNI N° 10.621.078), a partir del 01/01/08 y hasta el 31/12/08.

75 – 9/1/08

A PARTIR del día 10 de enero de 2008 y mientras dure la licencia por enfermedad de la Escribana General de Gobierno, queda en carácter de Escribana General de Gobierno subrogante, la Escribana Lilia Noemí DIEZ (DNI N° 14.496.349), Subdirectora del Registro de la Propiedad Inmueble.

78 – 9/1/08

FACULTASE a la señora Secretaria General de la Gobernación a celebrar contratos de locación de obras con las personas que se detallan en planilla anexa II a la presente, a partir del 01/01/08 y hasta el 31/12/08. La presente consta de seis (6) personas.

79 – 9/1/08

FACULTASE a la Señora Secretaria General de la Gobernación a celebrar un (1) Contrato de Locación de Obras, con la Sra. Asunción ESQUIVEL, D.N.I. N° 11.653.431, quien desarrollará la organización y ejecución del uso eficiente de las agendas oficiales de la citada funcionaria, a partir del 01.01.08 y hasta el 31.12.08.

80 – 9/1/08

FACULTASE a la Señora Secretaria General de la Gobernación, a suscribir Contrato de Locación de Obras, con el Sr. Silvio Raúl ARCE, D.N.I. N° 28.625.225-M, quien desarrollará tareas en Asesoría General de Gobierno, contrato que tendrá vigencia desde 1° de enero de 2008 al 31 de diciembre de 2008.

84 – 9/1/08

OTORGUESE una Ayuda de Emergencia no reintegrable al Señor Daniel Esteban KONRAD (D.N.I. 31.167.109), de Barranqueras, por la suma de Quinientos pesos (\$ 500).

85 – 9/1/08

FACULTAR a la Señora Secretaria General de la Gobernación, a suscribir un Contrato de Locación de Servicios, con la Sra. Eliana Cecilia CALERMO ABUD, D.N.I. N° 32.854.486, a partir del 01/01/08 y hasta el 31/12/08.

86 – 9/1/08

FACULTASE a la Señora Secretaria General de la Gobernación, a celebrar Contratos de Locación de Obras, con las personas que se detallan en Planilla Anexa II a la presente, a partir del 01/01/08 y hasta el 31/12/08. La presente planilla consta de cinco (5) personas.

87 – 9/1/08

TRANSFERIR en carácter de reubicación a partir del 1° de enero de 2008 desde Jurisdicción 11 - Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a la Jurisdicción 19 - Actividad Central 1 - Actividad Específica 1 - Contaduría General al agente de Planta Permanente Sr. Ricardo Raúl LEYES, D.N.I. N° 24.077.440-M.

88 – 10/1/08

OTORGUESE una Ayuda de Emergencia no reintegrable al Señor Raúl Oscar TOLEDO, D.N.I. N° 17.886.286, de esta ciudad, por la suma de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500).

89 – 10/1/08

CREASE, a partir de la fecha del presente Decreto, la Dirección de Kinesiología, Fisioterapia y Rehabilitación, con dependencia jerárquica del Ministro de Salud Pública y apruébase la misión y funciones que figuran en Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente Decreto.

90 – 10/1/08

DESIGNASE, a partir del 12 de diciembre de 2007, en carácter de provisorio y subrogante a la Ingeniera María Isabel SILVA, D.N.I. N° 10.569.668-F, en el cargo vacante de la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Planificación, Gestión, Control y Obras Especiales) en la Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

91 – 10/1/08

DEJASE sin efecto a partir del 01 de enero de 2008, el Decreto N° 2046 de fecha 28 de noviembre de 1996.

DESIGNASE, a partir del 01 de enero de 2008, en carácter de provisorio y subrogante al Ingeniero Electromecánico Walter Antonio RAMIREZ, D.N.I. N° 14.496.235-M, en el cargo de la Categoría 3 - Apartado a) - Grupo 2 - Ley N° 6010 - Puntaje 86 - C.U.O.F. 00005 (Dirección General de Energía) - C.E.I.C. 04 - del Programa 12 - Actividad 1 - Dirección General de Energía y Programa Especiales - Jurisdicción 23 - Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente.

s/c.

E:13/2/08

EDICTOS

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Sexta Circunscripción Judicial de Juan José Castelli - Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores de Andrés NICHIPORUK, M.I. N° 8.381.674, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en autos: “**Nichiporuk Andrés s/Juicio Sucesorio**”; Expte. 874 - F° ... - Año 2007. J. J. Castelli - Chaco, 12 de Diciembre de 2007.

Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser

Secretario

R.N° 129.539

E:8/2 V:13/2/08

EDICTO.- Dra. Silvia Mirta Felder, Juez suplente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, sito en Av. Lavalle N° 33, Torre 1, 2º, piso, ciudad, cita y emplaza a herederos y acreedores para que dentro del plazo de treinta (30) días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes

relictos de los causantes: QUIROGA, Dorila Fortunata, M.I. 6.566.699, y Julián Cenobio FARIAS, M.I. 3.719.748, dispuesto en los autos: "**Quiroga, Dorila Fortunata s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 4.334/05. Resistencia, 10 de octubre de 2007.

Dra. Eloisa Araceli Barreto
Abogada/Secretaria

R.N° 129.541 E:8/2 V:13/2/08

EDICTO.- Sonia Schulz de Papp, Juez Civil y Comercial de la ciudad de Villa Angela, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Roberta Paulina GIMENEZ, en autos: "**Giménez, Roberta Paulina s/Sucesorio**", Expte. N° 1.538, F° 366, año 2006. Publíquese por tres días. Villa Angela, Chaco, 2 de febrero de 2007.

Dra. Laura V. Buyatti
Abogada/Secretaria

R.N° 129.548 E:8/2 V:13/2/08

EDICTO.- El Dr. José Teitelbaum, Juez del Juzgado de Paz de Primera Especial, ubicado en Gral. Güemes N° 454, de la ciudad de Sáenz Peña, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores del señor Catalino ACOSTA, D.N.I. N° 7.411.290, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes hereditarios, cuyo juicio sucesorio declárase abierto, en autos caratulados: "**Acosta, Catalino s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 556/07, Sec. 2, bajo apercibimiento de ley. Pcia. R. S. Peña, Chaco, 22 de agosto de 2007.

Dra. Natalia L. Segovia
Secretaria

R.N° 129.552 E:8/2 V:13/2/08

EDICTO.- El Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial de la Primera Nominación, a cargo de la Dra. Mirna del Valle Romero, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. María O. Vaccari, sito en Brown N° 249, Primer Piso, Resistencia, cita por tres (3) días, emplazándose por treinta (30) días posteriores a la última publicación a herederos y acreedores que se crean con derecho a haber hereditario de la Sra. Antonia Estelia SOSA de CORDOBA, D.N.I. N° 6.570.999, en los autos: "**Sosa de Córdoba Estelia Antonia s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 2185/07. Resistencia, 20 de noviembre de 2007.

Dra. María Ofelia Vaccari
Secretaria

R.N° 129.556 E:8/2 V:13/2/08

EDICTO.- El Juzgado Civil y comercial N° 3, a cargo de la Dra. Silvia M. Felder, Juez Suplente, sito en Av. Laprida 33 Torre I - 3° Piso - Resistencia, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MEZA de GÓMEZ Nélide Beatriz, M.I. N° 2.419.325 en autos caratulados: "**Meza de Gómez Nélide Beatriz s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. 2771/07 y a todos los que se consideren con derecho a la herencia. Resistencia, Chaco, 19 de diciembre de 2007.

Dra. Eloisa Araceli Barreto
Abogada/Secretaria

R.N° 129.557 E:8/2 V:13/2/08

EDICTO.- Se ordena la publicación de edictos por cinco (5) días tanto en Boletín Oficial, como en un diario local para la notificación de los interesados, de lo resuelto en los autos caratulados: "**Marinich, Carlos Alberto s/Concurso Preventivo**", Expte. N° 1.314, año 2007, Sec. N° 4, del Juzgado de primera instancia en lo civil y comercial N° 2, de la ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, Juez titular Dr. Juan Zaloff Dackoff; Secretaria Silvia A. Vittar, en lo que dispuso: "**Resuelvo:** 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo del Sr. Carlos Alberto MARINICH, D.N.I. N° 17.084.795,

domiciliado en calle Neuquén N° 660, de la ciudad de Quitilipi, Chaco, imprimiéndole, a la presente el trámite previsto en el art. 14 en concordancia con el art. 289 de la ley 24.522 V.- FIJAR hasta el día 14 de marzo de 2008, el término dentro del cual los acreedores, deberán presentar al síndico las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos y/o privilegios, art. 14 inc. 3 de la L.C., debiendo el síndico presentar el informe individual hasta el día 23 de mayo de 2008, y el general hasta el día 16 de junio de 2008, art. 14 inc. 9 L.C. y según lo normado por el art. 32 de la L.C."...; XI.- FIJAR como fecha para la audiencia informativa el día 11 de julio de 2008, a las 8.00 horas en la sede del tribunal, art. 14 inc. 10 L.C. Como asimismo ha sido designado, Síndico de autos el Cdor. Eduardo Clemente KNIZ, con domicilio en 9 de Julio 695, de Pcia. R. Sáenz Peña, con horario de atención de lunes a jueves de 17 a 20 hs. Pcia. R. Sáenz Peña, 11 de diciembre de 2007.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R.N° 129.558 E:11/2 V:20/2/08

EDICTO.- Ubaldo Javier BARRIOS, DNI 28.234.298, con domicilio legal en calle Paraíso N° 211, de la ciudad de Resistencia, dedicado al ramo Telecabina, funcionando la misma en calle Av. Las Heras N° 624, Local 02, de la localidad de Resistencia, hace saber por tres días que transfiere a Carlos Arturo JARA, DNI N° 10.510.064, con domicilio en Parcela 34, UF N° 13, Barrio LLaponagat, de la ciudad de Resistencia, el Fondo de Comercio a título oneroso, ubicado en el mencionado domicilio. Para reclamos de terceros u oposiciones dirigirse al domicilio legal de Ramón Vázquez N° 134, Resistencia.

Wildo Barrios

DNI 7.538.457 - Apoderado

R.N° 129.560 E:11/2 V:15/2/08

EDICTO.- Silvia Mirta Felder, Juez suplente Civil y Comercial N° 2, cita por tres días a herederos y acreedores de la Sra. Dora FARIAS de PALEARI, L.C. N° 6.561.535 para que dentro del término de treinta días posteriores a la publicación comparezcan estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Así lo tengo dispuesto en autos: "**Fariás de Paleari, Dora s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 11.297/06, que tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María Cristina Ramírez. Resistencia, 20 de marzo de 2007.

María Cristina Ramírez
Abogada/Secretaria

R.N° 129.561 E:11/2 V:15/2/08

EDICTO.- La Sra. Elena B. Saquer de Puentes, Juez de Paz suplente, de Gral. J. de San Martín, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Félix Eduardo CACERES, M.I. N° 11.882.159, para hacer valer sus derechos, en autos: "**Cáceres, Félix Eduardo s/Sucesorio**", Expte. N° 494/07, bajo apercibimiento de ley. Gral. J. de San Martín, 1 de febrero de 2008.

Mirtha G. Ovejero
Secretaria

R.N° 129.567 E:11/2 V:15/2/08

EDICTO.- La Dra. María Eugenia Sáez, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, 2º. piso, Resistencia, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días posteriores a la última publicación a los herederos y acreedores del señor Albino VERA, DNI N° 7.918.074, fallecido el día 06/04/2007, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados:

“**Vera, Albino s/Juicio Sucesorio**”, Expediente N° 6.694 Año 2007. Fdo.: Dra: María Eugenia Sáez, Juez, Dr. María C. Ramírez, Secretaria, Juzgado Civil y Comercial de la Segunda Nominación. Resistencia, Chaco, 20 de diciembre de 2007.

María Cristina Ramírez
Abogada/Secretaria

R.N° 129.569 E:11/2 V:15/2/08

EDICTO.- La .Dra. Silvia Claudia Zalazar, Juez del Juzgado de Paz de Primera Categoría Especial N° 2, de la ciudad Resistencia, Chaco, sito en calle Brown N° 249, segundo piso, en los autos: “**Antúnez, Ramón Orlando y Carrizo de Antúnez, Eulacia s/Sucesorio**”, Expediente N° 4.934/99, cita por tres días y emplaza por treinta (30) días a acreedores y herederos de ANTUNEZ, Ramón Orlando, M.I. N° 1.722.985, y CARRIZO de ANTUNEZ, Eulacia, M.I. N° 4.811.958, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 19 de diciembre del 2007.

Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 129.571 E:11/2 V:15/2/08

EDICTO.- Se hace saber, por tres publicaciones para que dentro de treinta días se presenten herederos, legatarios y acreedores, y de quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de ley, en el proceso sucesorio abierto de: “**Pogonza, Juana Angela y Falcón, Alejandrino s/Sucesión**”, Expte.: N° 03, F° 72, Año 2008, que se tramitan por ante Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de IV Circunscripción Judicial, con asiento en Charata (Chaco), sito en calle Avda. San Martín y Vieytes, a cargo del Doctor Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez suplente; Secretaría Dra.: Alicia Leonilda Vogt. Los presentes deberán ser publicados en tipografía Helvética N° 6. Charata, Chaco, 4 de febrero de 2008.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 129.573 E:13/2 V:18/2/08

EDICTO.- Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Resistencia, sito en calle French N° 167, 2° piso, cita por tres días y emplaza por treinta, se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de don Celestino Antonio AGUIRRE, L.E. N° 3.550.167, y doña Mirta Beatriz GONZALEZ AGUIRRE, L.C. N° 14.626.101, que comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan, en autos: “**Aguirre, Celestino Antonio y Aguirre González de Paladino, Mirta Beatriz s/Sucesorio Ab-Intestato**”, Exp. N° 7.855/07, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 21 de diciembre de 2007.

Dra. Alicia Gabriela Suárez
Abogada/Secretaria

R.N° 129.574 E:13/2 V:18/2/08

EDICTO.- El señor Juez., Dr. José Oscar Rodríguez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín esquina Vieytes, de la ciudad de Charata, Chaco, cita por tres días a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por causante, para que dentro de treinta (30) días lo acrediten en autos caratuidos: “**Ruiz, Francisca s/Sucesorio**”, Expte. 679 F° 28, Año 2006. Se le hace saber que los edictos deberán ser publicados en tipografía Helvética N° 6. Charata, Chaco, 29 de septiembre de dos mil seis.

Dra. Claudia Noemí Rodríguez Acosta
Abogada/Secretaria

R.N° 129.577 E:13/2 V:18/2/08

EDICTO.- El Dr. Luis Felipe Zaballa, Juez titular del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y Notarial, de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de los causantes: PEZZANO, Anival Arnaldo, M.I. N° 7.428.753, y PUJOL, América Elvira, M.I. N° 6.584.059, en los autos caratulados: “**Pezzano, Anival Arnaldo y Pujol, América Elvira s/Sucesorio**”, Expte. 515/07 C, bajo apercibimiento de ley. Gral. José de San Martín, Chaco, 4 de febrero del 2008.

Dra. Delia F. Galarza
Secretaria

R.N° 129.578 E:13/2 V:18/2/08

EDICTO.- El Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz de la ciudad de Barranqueras, Secretaria N° 2, con sede en Av. 9 de Julio N° 5320, Barranqueras, Chaco, cita por tres (3) días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Cándido Marcelino GONZALEZ, M.I. N° 7.728.460, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación, comparezcan y lo acrediten, bajo apercibimiento de ley, en los autos: “**González, Cándido Marcelino s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte N° 5.073/07. Barranqueras, 7 de diciembre de 2007.

Dra. Marina A. Botello
Secretaria

R.N° 129.580 E:13/2 V:18/2/08

EDICTO.- Juan Zaloff Dakoff, Juez Civil y Comercial de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, en los autos caratulados: “**Cussigh, Aurelio s/ Sucesorio**”, Expte. N° 506/07, Sec. N° 4, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Aurelio CUSSIGH, bajo apercibimiento de ley. Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, 5 de noviembre de 2007.

Silvia Analía Vittar
Abogada/Secretaria

R.N° 129.583 E:13/2 V:18/2/08

EDICTO.- La Dra. Sonia B. Schulz de Papp, juez, cita por tres (3) días, y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Rodolfo ENGELHARDT a que se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos: “**Engelhardt, Rodolfo s/Juicio Sucesorio**”, Expte, N°: 22 F° 464 Año 2008, que se tramita ante el Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de Villa Angela, Chaco, a cargo de la Dra. Sonia B. Schulz de Papp, Secretaria N° 2, ubicado en calle 9 de Julio 390, de esta ciudad de Villa Angela, Chaco. Conste. Publíquese por tres días. Secretaria, 5 de febrero de 2008.

Dra. Laura V. Buyatti
Abogada/Secretaria

R.N° 129.584 E:13/2 V:18/2/08

EDICTO.- El Dr. Emilio Omar Haiquel, Juez, Civil, Comercial y Laboral de J. J. Castelli, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) a herederos y acreedores de doña Natividad TORRES, M.I. N° 2.938.586; a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “**Torres, Natividad s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 1.107 Folio 366, Año 2007. Secretaria Unica, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco, 5 de febrero de 2008.

Esc. Daniel Eduardo Rolhaiser
Secretario

R.N° 129.585 E:13/2 V:18/2/08

EDICTO.- La Dra. Hilda Graciela Pereyra, Juez de Paz titular del Juzgado de Colonia Elisa, Chaco, cita por tres días y emplazan por treinta, para que hagan valer sus derechos herederos, acreedores y legatarios de MANSILLA, Francisco Héctor, M.I. N° 7.534.247, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**Mansilla, Francisco Héctor s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 03/08, bajo apercibimiento de ley. Colonia Elisa, Chaco, 11 de febrero de 2008.

Luis Germán Soto
Secretario Ad-Hoc

s/c. E:13/2 V:18/2/08

→*←

EDICTO.- El Dr. Oscar B. Sudría, Juez de Ejecución Penal y transición de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, hace saber que respecto del condenado efectivo PASTORE, Claudio Enrique (DNI N° 23.816.689, argentino, soltero, mecánico, domiciliado en Posta de Yatasto 461, Merlo, Parque San Martín, Buenos Aires, Merlo, Buenos Aires, hijo de Juan Pastore y de Santa Ramona Bogado, nacido en Ituzaingó, Buenos Aires el 9 de marzo de 1974, en los autos caratulados: "**Pastore, Claudio Enrique s/Ejecución de pena**", Expte. N° 96/07, por resolución del día de la fecha se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "///sidencia Roque Sáenz Peña, 6 de febrero de 2008. **Autos y vistos:...** **Considerando:...** **Resuelvo:** I)... II) Declarar rebelde en la presente causa a Pastore, Claudio Enrique, ya filiado, y ordenar su inmediata detención, quien capturado que fuere deberá ser puesto a disposición de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y ccdtes. del C.P.P. Not. Fdo.: Dr. Oscar B. Sudría – Juez-; Esc. Juan A. Parra, Sec". Pres. Roque Sáenz Peña, 6 de febrero de 2008.

Esc. Juan Antonio Parra
Secretario

s/c. E:13/2/08

LICITACIONES

MAS ESCUELAS - MEJOR EDUCACION

PROGRAMA PLAN DE OBRAS AVISO DE LICITACIÓN

En el marco del Programa Plan de Obra se anuncia el llamado a Licitación Pública.

Objeto: E.E.T. N° 33 - BARRANQUERAS

"Ampliación de 4 Aulas Comunes, Sala de Informática, Laboratorio de Electromecánica, G° S°, Biblioteca, Sala de Idiomas, Area de Gobierno, Sala de Preceptores y Salas Docentes"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/08

Presupuesto oficial: \$ 1.968.384,63.

Garantía de oferta exigida: 1% del presupuesto oficial

Fecha de apertura: 19/03/08 – 09:00 horas.

Lugar: Gobernador Bosch N° 99 – Area Infraestructura – Resistencia

Plazo de entrega: Hasta el momento de la apertura.

Valor del pliego: \$ 2.000,00 – Estampilla Fiscales

Lugar de adquisición del Pliego: Gobernador Bosch N° 99 – Area Infraestructura – Resistencia

Financiamiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN
Provincia del Chaco

Arq. Ramón Verón de Astrada

Subsecretario de Infraestructura Escolar M.E.C.C. y T.

s/c. E:23/01 V:25/02/08

FIDUCIARIA DEL NORTE S.A.

LLAMA A:

CONCURSO PUBLICO DE PRECIOS N° 01/08

Objeto:

COTIZACIÓN DE PRECIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS AUTOMOTORES CUYAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- 3) AUTOMÓVIL, tipo Sedan 4 (cuatro) puertas, motor de 4 (cuatro) cilindros, combustible a nafta con inyección electrónica, potencia mínima: 130 HP, caja de transmisión automática, control de crucero, dirección asistida, aire acondicionado con climatizador automático electrónico, techo corredizo eléctrico, levanta cristales en las 4 (cuatro) puertas, traba central eléctrica, espejos exteriores eléctricos, luces antinieblas delanteras y traseras, frenos a discos en 4 (cuatro) ruedas c/ ABS. Ordenador de a bordo. Alarma y cierre de puertas con control remoto.
- 4) CAMIONETA, vehículo utilitario tipo Pick-Up, cabina simple, motor 4 (cuatro) cilindros, combustible a nafta, potencia mínima 90 HP, caja transmisión manual, frenos delanteros, a disco, aire acondicionado, dirección asistida, capacidad de carga mínima 500 kgs.

Lugar y fecha de presentación: Las ofertas deberán ser presentadas en el Departamento de Patrimonio de Fiduciaria del Norte S.A., con domicilio legal en calle Güemes 140, 1^{er}. P., de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, hasta las 12,00 hs. del día 25 de Febrero de 2008.

Acto de apertura de sobres: La apertura de sobres se llevarán a cabo el día 26 de Febrero de 2008, a las 10,00 horas, en la Sede Central de Fiduciaria del Norte S.A., sita en calle Güemes 140, 1^{er}. piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco.

Consultas y retiro de pliegos: Todos los días hábiles de 10,00 a 12,00 horas, a partir del 11/02/2008 y hasta 5 (cinco) días corridos antes de la fecha de apertura de sobres, en el Dpto. de Patrimonio de Fiduciaria del Norte S.A., sito en calle Güemes 140, 1^{er}. piso, de la ciudad de Resistencia.

IMPORTANTE.

- a) En todos los casos, las unidades serán nuevas, 0 km., modelos 2008, equipadas con tecnología de última generación, libres de vicios propios.
- b) Todos los oferentes deberán expresar calidad de fabricación, accesorios, artefactos, equipos, tipo, marca y toda otra identificación que se refiera a las unidades automotores objeto del presente evento.

Plazo de entrega: 30 (treinta) días corridos a partir de la notificación de adjudicación.

Precio del pliego: \$ 200 (Pesos Doscientos).

R.N° 129.566

E:11/2 V:15/2/08

→*←

PODER JUDICIAL

PROVINCIA DEL CHACO

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA EFECTUA EL LLAMADO A:

LICITACION PUBLICA N° 001/08

EXPEDIENTE N° 002/08

Objeto: Adquisición de Equipos, Instrumental e Insumos Médicos con destino al Instituto de Medicina y Ciencias Forense del Poder Judicial del Chaco.

Apertura: Lunes 25 de febrero de 2008.

Hora: 09:00.

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito López y Planes N° 215, piso 3°, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: López y Planes N° 215, piso 3°, Resistencia, Chaco.
 - 2) **Internet e-mail:** pjch.compras6@ecomchaco.com.ar
www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones.htm
 - 3) **Valor del pliego:** \$ 20,00 (Pesos Veinte) en papel sellado provincial.
 - 4) **Horario de atención:** de 07:30 a 11:30 horas.
- s/c. **E:11/2 V:15/2/08**

CONVOCATORIAS

**CONSORCIO CAMINERO N° 103
FUERTE ESPERANZA
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimados Socios:

En cumplimiento a disposiciones del Art. N° 11 y 12 de la ley 3565/90 y del Art. N° 25 del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 103 convoca Asamblea General Ordinaria, que se realizará en las instalaciones de la sede social ubicada en Planta Urbana de Fuerte Esperanza, el día 29 de febrero de 2008 a partir de las 10:00 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de 2 asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Motivos de la realización de la asamblea fuera de los términos legales y estatutarios.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas Dictamen del Auditor del Ejercicio vencido el 30/06/2007.
- 4) Informe de Cuentas y de lo actuado por la Comisión desde el cierre Ejercicio a la fecha.
- 5) Fijar el monto de la cuota social mensual y de ingreso para el año 2007/8 para las distintas categorías de socios.
- 6) Considerar altas y bajas de socios.
- 7) Elección de tres asambleístas para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
- 8) Renovación de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas. Período 01/07/2007 al 30/06/2009 a) Un presidente y un secretario en reemplazo de Mercado Antonio y Estrada Hipólito por terminación de mandato; b) Vocales suplentes 1°, 3° y 4° en reemplazo de Mercado Alicia, Riso Patrón Néilda y Correa Félix por terminación de mandato. c) Un Revisor Titular 2° en reemplazo de Taboada Luis A. y un Revisor Suplente 2° en reemplazo de Riso Patrón Mario ambos por terminación de mandato.
- 9) Lectura del documento emitido por la Municipalidad de Fuerte Esperanza designando al socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de Vocal Titular 3° y proclamación, de las autoridades electas.
- 10) Cierre de Asamblea.

Hipólito Estrada
Secretario

Antonio M. Mercado
Presidente

R.N° 129.575

E:13/2/08

ASOCIACION MUTUAL DE ASISTENCIA RECIPROCA
D. A. R.

**PCIA. ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto Social se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de marzo de 2.008, a las 08:30 horas, en la sede social de calle 25 de mayo N° 648, Sáenz Peña, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Explicación de los motivos de realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
- 2.- Elección de dos (2) socios para firmar el Acta junto con el Presidente y el Secretario.
- 3.- Ratificación de lo aprobado en el punto cinco (5) del orden del día de la Asamblea General Ordinaria realizada el día 25 de noviembre de 2.006 (Aprobación de Memoria Anual y Balance General años 2.005 y 2.006).
- 4.- Lectura y consideración de Memoria Anual y Balance General al ejercicio social cerrado al 30 de junio de 2.007.
- 5.- Designación de nuevos miembros del Consejo Directivo: Tesorero y Vocales.

Nota: ARTÍCULO 39: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados activos. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta minutos después con los asociados activos presentes.

Karina R. Gómez
Presidente

R.N° 129.581

E:13/2/08

ASOCIACION COMUNITARIA "EL TARTAGAL"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor Socio:

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Asociación Comunitaria "El Tartagal", la Comisión Directiva convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 08 de marzo de 2008, a la hora 10:00 en la Sede Social de la Institución, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 socios para refrendar, conjuntamente con el presidente y secretario, el Acta de la Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios cerrados el día 30 de junio de 2006, y 30 de junio de 2007.
- 3) Designación de tres (3) socios que conformarán la Junta Electoral para los comicios de elección de autoridades.
- 4) Elección de autoridades para proceder a la renovación total de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por terminación de mandatos.

Eleuterio Merino
Secretario

Bonifacio F. Corbalán
Presidente

R.N° 129.582

E:13/2/08

REMATES

EDICTO.- Dra. Mirna Del Valle Romero, Juez de Paz de Primera Categoría Especial de la Primera Nominación sito en calle Brown N° 249, 1^{er} Piso de Resistencia, Secretaría N°1, a cargo de la Dra. María O. Vaccari, hace saber por un día en autos: "**Establecimiento Villa Rica S.C. c/Barne Adelia s/Juicio Ejecutivo**", Expte. N° 2077/04, que el martillero Raul Victor Cuenca, M.P. 345, rematará el día 14 del mes de Febrero del año 2008 a las 10:00 horas en el domicilio de Julio A. Roca N° 1320, de esta ciudad, los siguientes bienes: (1) un televisor color de 20 pulgadas marca "Premier" sin control remoto, un juego de living de algarrobo compuesto por dos sillones individuales, uno doble y una mesita ratona, y un aparador de madera de algarrobo, en la parte superior dos pueritas y estantes, en la parte inferior 4 pueritas y cuatro cajones. Condiciones: Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10% a cargo comprador. Exhibición lugar y fecha de subasta a partir de las 09:30 horas. Resistencia, Febrero 06 de 2008.

Dra. María Ofelia Vaccari
Secretaria

R.N° 129.576

E:13/2/08